	ADENDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – JAD -SAMC-001-2026

1. OBJETO.

MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS VENTANALES DE LAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. SEGUN RESOLUCION 3461 AÑO 2025. CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS ESCOLARES AÑO 2023

ADENDA No. 1
14 de agosto de 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y en los documentos del proceso, la institución educativa – JORGE ARDILA DUARTE procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se presentó observación relacionada con el factor de evaluación denominado Apoyo a la Industria Nacional, mediante la cual se solicitó aclarar el porcentaje mínimo de vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos requerido para la obtención del correspondiente puntaje.

Que, revisado el numeral 4.3 – Apoyo a la Industria Nacional, particularmente las reglas previstas para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad estableció que, de conformidad con la consulta efectuada al Registro de Productores de Bienes Nacionales, los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro.

Que, no obstante, a lo anterior, se evidenció que en el Pliego de Condiciones Definitivo quedó pendiente la determinación expresa del porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que deberán vincularse al desarrollo del objeto contractual para efectos de la asignación del puntaje correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando ninguno de los bienes relevantes se encuentre incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que vinculen el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, porcentaje que no podrá ser inferior al **cuarenta por ciento (40 %)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.”

Como consecuencia de lo anterior, la institución educativa Jorge Ardila Duarte, expide la presente:

	ADENDA

ADENDA:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.3.1 – **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

"De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, siempre que conjuntamente se garantice una vinculación de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Contrato, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo aplicables."

SEGUNDO: Los demás aspectos no modificados se mantienen.

TERCERO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso, en el portal único de contratación SECOP II.

Se expide en Bucaramanga, a los 14 días del mes de agosto de 2026.

Original Firmado

JAVIER DIAZ DIAZ
Rector Institución Educativa Jorge Ardial Duarte

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jennifer Silva Amaya – Abogada CPS
Reviso Aspectos Técnicos: John Leandro Murillo G- Contratista SEB